

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	MARTHA OLGA ECHEVERRI OLARTE
Demandado	JOSÉ VICENTE RODRIGUEZ PARRA
Radicado	05001 40 03 028 2020-01423 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Previo a resolverse la anterior solicitud presentada por la señora RUBY SANCHEZ PEREA, se requiere a ésta para que allegue el poder que fuera conferido por la demandante MARTHA OLGA ECHEVERRI OLARTE, de conformidad a lo establecido en el art. 74 del C.G.P., o al art. 5º del Decreto 806 de 2020, o la respectiva sustitución de poder, por quien funge como apoderada de la citada demandante.

De otro lado, conforme al artículo 317 CGP se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, realice las gestiones tendientes acreditar el diligenciamiento del oficio No.177del 20 de enero de 2020, dirigido al Juzgado 27 Civil Municipal de Medellín (Doc.01 C02), so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de90e101465778a2ca251118190b66f01a4183d4a3163b3d91c911ff47471d27**

Documento generado en 14/03/2022 07:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>